

Secretaría

Ref. .DEC/1013/2015 BAS/1092/2015

CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 22 de junio de 2015, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 978/2015:

Se ha constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo, en sesión especial de trece de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículos 38 y 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde Presidente, por aplicación del artículo 21 de la citada Ley 7/1985.

En su virtud y por cuanto antecede, y con el fin de mejorar la gestión de los intereses municipales, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las áreas, servicios y materias determinadas que a continuación se especifican, y a favor de los Concejales que seguidamente se indican:

CONCEJAL/A	SERVICIO/ÁREA/MATERIA
------------	-----------------------

DELEGADO/A	
Dª. Maria Teresa Garcia Madrid (1º Tenencia de Alcaldía)	Hacienda. Contratación. Cultura y Gestión del Patrimonio: Iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos vinculados al sistema contable local.
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
	Urbanismo. Medio Ambiente .Playas:
D. Vicente Andrés Soler Soler (2º Tenencia de Alcaldía)	En materia de <u>control y disciplina</u> urbanística;
	1) Incoar y resolver los procedimientos para obligar a sus propietarios, en cumplimiento del deber de conservación, (art. 180 LOTUP). Esta delegación conlleva el ejercicio de las facultades necesarias para ejecutar con carácter forzoso dichas obligaciones e imponer multas coercitivas.
	2) Incoar los procedimientos para ordenar y ejecutar las medidas previstas en el art. 189 LOTUP, en caso de amenaza de ruina inminente y desalojo de ocupantes. Esta delegación conlleva las facultades necesarias para ejecutar y hacer ejecutar con carácter forzoso las medidas previstas en dicho precepto, según lo establecido en el ordenamiento jurídico.
	 3) Las facultades atribuidas a la Alcaldía en el capítulo II del Libro III Título Único de la LOTUP con excepción de la resolución del expediente de restauración de la legalidad, (y atribuidas a la Junta de Gobierno Local): a) Ordenar la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso del suelo en curso de ejecución o desarrollo (art. 233.1 LOTUP). b) Notificar la orden de suspensión a los interesados, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos y al Registro de la Propiedad. (art. 233.2 LOTUP).
	 c) En el caso de actos de edificación o uso del suelo realizados sin ajustarse a las condiciones fijadas en la licencia u orden de ejecución: requerir a los interesados para que argumenten la concordancia de sus actos con la licencia u orden de ejecución y adoptar las actuaciones subsiguientes (art. 233.2 y 3 LOTUP). d) Requerir al interesado, para que solicite la oportuna licencia o autorización o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida (art. 233 LOTUP). e) Adopción de medidas cautelares, una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad (art. 239 LOTUP). f) Adopción de medidas en caso de incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad urbanística. 4) Incoar los procedimientos sancionadores por razón de urbanismo (art. 256 LOTUP). 5) Incoar y resolver expedientes de devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística, cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

- 6) Incoar y dictar Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención y de adaptación al ambiente (arts. 182 y 183 LOTUP).
- 7) Concesión de licencias de obra menor y demás autorizaciones del art 213 LOTUP (excepto obra mayor).
- 8) Licencias de ocupación de locales y licencias municipales de 1ª y/o 2ª Ocupación de Inmuebles.

En materia de establecimientos:

- 9)Concesión de licencias ambientales, espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter permanente.
- 10) Resolución de los expedientes de cierre de locales por el funcionamiento de actividades, sin estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.
- 11) Incoar los procedimiento sancionadores.

Otras áreas vinculadas a las materias urbanísticas y medioambientales:

- 12) Residuos Sólidos urbanos. Limpieza Viaria.
- 13) Servicios de agua potable a domicilio y alcantarillado.
- 14)Mantenimiento, conservación y su gestión en espacios o edificios públicos.
- 15)Iniciación e instrucción expedientes relativos a Playa del Albir y Calas.
- 16)Agenda 21 y catálogo árboles singulares.
- 17)Plan Local quemas agrícolas.
- 18)Comercio: Desarrollo Local y relaciones con las Asociaciones empresariales.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas urbanísticas y medioambientales y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D^a. Genoveva Tent Musarella (3º Tenencia de Alcaldía)

Seguridad Ciudadana. Movilidad e Igualdad .Tráfico. Señalización Informativa Urbana. Ordenación del transporte del servicio público en vehículos ligeros (taxis).

Iniciación, instrucción y resolución de todos aquellos actos administrativos vinculados con las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; y la de ocupación de terrenos de uso público local y ocupación de vuelo, con mesas, sillas, toldos, anuncios



Identificador RLm toIC 5WBG 8aJk Z2Ni SE7 OC4=
--

	publicitarios, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Iniciación, instrucción y resolución en los procedimientos vinculados en la potestad sancionadora en materia de tráfico. Instrucción, ordenación y resolución de los expedientes administrativos sancionadores de competencia municipal, entre los que se incluye la potestad sancionadora consistente en sancionar los hechos y/u omisiones que constituyan infracción de las ordenanzas municipales y reglamentos, a excepción de los referidos a disciplina urbanística y sanciones disciplinarias contra el personal de este Ayuntamiento, o que estén delegados en otra concejalía o en la Junta de Gobierno local. La delegación comprende ademas, todas las consecuencias derivadas de las mismas como la adopción de medidas cautelares, ejecución y resolución de los recursos.
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
D. Antoni Such Arques (4º Tenencia de Alcaldía)	Recursos Humanos. Régimen Interior. Formación. Fomento y Desarrollo de Empleo y Nuevas Tecnologías (Informática)
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
Dª. Vicenta Baldó Such (5º Tenencia de Alcaldía)	Bienestar Social (Servicios Sociales). Dependencia. AMICS así como la formalización de informes de Inserción Social.
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
Dª. Rocio Guijarro Sánchez (6º Tenencia de Alcaldía)	Promoción municipal y Relaciones Institucionales . Presidencia. (Coordinación entre Concejalías).
(5 15/15/15/15/15/15/15/15/15/15/15/15/15/1	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
D. Oscar Pérez Quesada	Servicios Técnicos. Fiestas. Mercadillos y Cementerio: Iniciación, instrucción y resolución en procedimientos relacionados con los mercadillos y cementerio. Iniciación e instrucción en actuaciones vinculadas a la Responsabilidad Patrimonial. Autorizaciones y revocaciones huertos de ocio. Autorizaciones talas de arbolado.





	Mantenimiento y conservación zonas verdes.
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
Da. Dolores Albero Valls	Sanidad. Consumo (OMIC).
D. Doloics Albeito valis	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
D. Luis Miguel Morant Aparisi	Deportes.
	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
Da Marica Cortás Poronguer	Relación con los colectivos y Residentes.
Dª. Marisa Cortés Berenguer	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.
Dª. Isabel María Muñoz Llorens	Educación y Juventud.
Liorens	En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se otorgan se ejercitarán con la mayor amplitud, con facultades de dirección, organización interna, gestión y resolución, sin más límite o excepción que las indelegables legalmente y las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

En casos de ausencia, enfermedad y otros análogos de los mandatarios indicados en esta resolución, las facultades delegadas se ejercitarán por esta Alcaldía Presidencia, mientras dure dicha situación.

TERCERO.- En todos los actos que dicten los Concejales delegados tales, se hará constar siempre, expresamente, que se actúa con tal carácter y la fecha del presente decreto de delegación.

CUARTO.- Las delegaciones aquí efectuadas se hacen por tiempo indefinido y sólo quedarán sin efecto cuando expire el actual mandato corporativo o cuando así lo disponga la Alcaldía - Presidencia, o avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a alguno de los Concejales delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Identificador RLm tolC 5WBG 8a.lk ZzNi sEr7 oC4=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.laffas.es

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas a partir del día 23 de junio de 2015.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las personas designadas; remitir el correspondiente anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,